REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 37 *Referencia:*

Año: 1960 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-02-1960

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION Nº2 DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS EL 22 DE ENERO DE 1960, QUE APRUEBA EL DOBLE NACIMIENTO DE LOS CABALLOS NACIONALES.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 14079 *Publicada el:* 17-03-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Juego, Caballo, Cría de caballos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 12.873

Rollo: 41 *Posición:* 1840

DECRETO NUMERO 163
(DE 23 DE ABRIL DE 1959)
por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carlos Alfredo Sáenz, Mensajero de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Esteban Vargas, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase a Hernando Cuevas, Mensajero de Sexta Categoría en Las Lomas, en reemplazo de René Alvarez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 37
(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)
por el cual se aprueba la Resolución Nº 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el 22 de enero de 1960, que aprueba el doble nacimiento de los caballos nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y especialmente de la que le confiere el artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase la Resolución Nº 2, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 22 de enero de 1960, cuyo texto es el siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Control de Juegos.—Resolución número 2 de 22 de enero de 1960.

RESUELVE:

Primero: Apruébase el doble nacimiento de los caballos nacionales, o sea, el hecho de que para contar la edad de ellos puede tomarse como base el 1º de julio y el 1º de enero de cada año, a partir del corriente 1960.

Segundo: Se registrará tanto la monta de las yeguas nacionales destinadas a la cría como el nacimiento de los potros.

Tercero: En los Clásicos para nacionales no podrán participar ejemplares que no hayan llenado a su debido tiempo los requisitos que exige el Stud Book de Panamá, es decir, que conste 1º Que fue reportada debida y oportunamente la fecha de cubierta de la madre; 2º Que fue reportada debida y oportunamente la fecha de nacimiento; 3º Que fue registrado con todos los datos necesarios en el plazo estipulado. Cualquier persona interesada puede denunciar un caso de infracción de esta disposición ante la Gerencia o en su defecto a la Junta de Control de Juegos, dentro de las veinticuatro (24) horas después de la publicación de las inscripciones.

Cuarto: No podrán participar en ningún clásico para caballos importados aquellos ejemplares que no estén debidamente registrados, debiendo reposar en la oficina del Stud Book de Panamá el Certificado de Stud Book de su país de origen, en donde conste que ha pagado a su debido tiempo la suma de B/. 1.00 (un balboa) que exige el artículo 45 del Reglamento de Carreras. Este hecho podrá ser denunciado ante la Gerencia o en su defecto a la Junta de Control de Juegos.

Quinto: La presente Resolución deberá ser sometida a la aprobación del Organo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 1046 del Código Fiscal. (fdo.) Jaime de la Guardia Jr., Viceministro de Hacienda, Presidente de la Junta de Control de Juegos.—(fdo.) Alejandro Remón C., Contralor General.—(fdo.) Felipe Motta, miembro.—(fdo.) Rodolfo G. de Paredes Ch., miembro. (fdo.) Emilio Clare, miembro".

Artículo segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho,
JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 250
(DE 3 DE JUNIO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Segundo Gutiérrez Instructor Deportivo de 1ª Categoría por dos (2) meses: junio y julio de 1957.

Parágrafo: Impútase este gasto al Artículo 620 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Minis- del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio. (Renglón de Instructores de Deportes).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.